

Con cumplimiento de la Comision q. la A. Sociedad se
sirva confirmarse en 8 de octubre ultimo acompanian
dome Solicitudes de D. Erasmo Puig y Juan Calcina
Comerc.^{tes} y fabricantes de Catalluna establecidos en
esta Ciudad Solicitando q. la A. Sociedad se sirva
pedir ala Superioridad Rejida de Derechos segun
en la actualidad la disfrutan los algodones en
rama o no manufacturados ala introduccion
en Barcelona. Devo manifestar.

Es evidente q. en una A. Aduana existe
el Derecho de Consolidac.^{on} el de 8 p. 100 o Alcabala, el de
Puerto, y el de Consulado en el Algodon procedente
de mueras Americas y la Alcabala en el q. por
de las Provincias de la Peninsula al paso q. en
las Ciudades de Barcelona y otras de Catalluna
solo aduenda el Dio. de Consolidacion el de America
y una libre de todo Derecho el de la Peninsula.

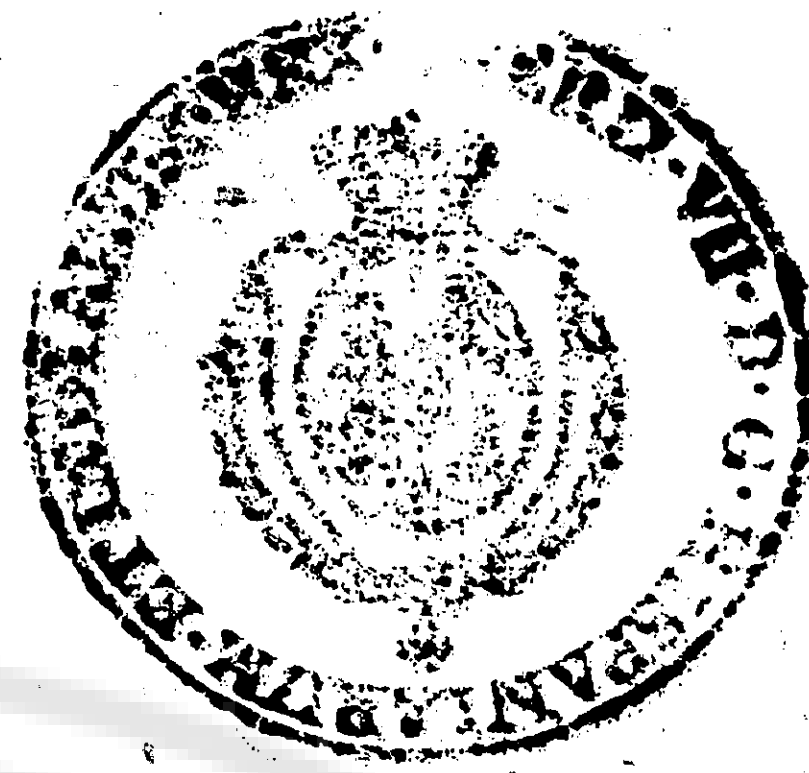
Este Vicario es en posuicio de la

fabrica o fabricas q^{se} pueden establecer en
esta y mayorm. cuando el Algodon ma-
nufacturado sea introduci^{do} en esta libre de D^{tos}
y como seria muy conveniente se pidiere
ala Supremacia uniformasen los derechos
de esta Alhama con la de Barcelona concediendole
igual Privilegio al q^{se} disputan aquellas Fabri-
cas las q^{se} se hayan establecido y se establezcan
en esta.

En quanto puedo decir sobre el parti-
cular añadiendo q^{se} si se juzga por convenien-
te se pueda pedir oficialmente a esta Alhama
y a la de Barcelona nota de las ordenes y decre-
tos relativos a este ramo cuya noticia de-
be ser de base p^a la Solicitud si se estima

Dios Nuestro S^{go} a N^{ra} M^{de} A.
Valencia 22 de Nov^{bre} 1815.

Salvador Niaz

Para duplicados de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

M. y tres. S. J. Presidente y Sen-
tados de la Junta de Amigos del País

M. y tres. S. J.

Los infrascriptos Comerciantes y fabricantes de
cataluña con el debido respeto a V. S. J. exponen que
abiendo parvado a esta Ciudad con el fin de esta-
blecer en ella fabricas de hilados y tejidos de
algodon que tanto se prosperado en cataluña
an extrañado mucho que los algodones en rama
procedentes de las Americas que solo pagan un mo-
dico derecho de arribada al primer puerto de la
Peninsula quedando despues franca de todo de-
recho su circulacion por todo el reyno solo en
esta Ciudad y Provincia con grave perjuicio de
su industria y comercio se traban sujetos a
un derecho de Alcabala no solamente los Al-
godones procedentes de las Americas sino tan-
bien los algodones que se siembran y cultivan
en este Reino que impide el cultivo y abou-
tamente impide todo establecimiento de este
articulo a causa que los algodones hilados de
cataluña vendan siempre a precios mas
comodos que los hilados aqui por estar aque-
llos libres de todo derecho y estos gravados con
el de Alcabala siguiendose gravissimo perju-
icio al comercio de esta Plaza sobre todo en
las circunstancias presentes en que la deca-
dencia de las fabricas de seda ha reducido a

la mendicidad un gran numero de obreros que
podrian mediante estos establecimientos pro-
curarse su subsistencia volviendo a ser utiles
ala patria sin perjuicio de la R.^a Hacienda.
supuesto de ser muy poco ó ninguno el ingre-
so en esta Provincia procedente de los algodones
en rama del país de America porque estando
sujetos al dño de Alcabala Puerto y Consulado no
se yntroduce a penas ninguno estando libre en
las demas Provincias en perjuicio de la yndustria
de esta y merece la atencion al ver que en esta
Ciudad el algodón hilado y otras manufacturas
de algodón de cataluña estan libres del dño de
Alcabala quando mas lo debia ver el Algodon
en rama por ser la primera materia de la
Yndustria.

Por tanto:

A. V. S. rendidamente suplican que vista
la grande utilidad que puede resultar a esta
ciudad del establecimiento de hilados y tejidos
de algodón se sirban solicitar de S. M. la su-
pencion del dño de Alcabala que sola ella pa-
ga en todo el Reyno por la yntroduccion del
Algodon en rama exento de todos derechos por
diferentes Decretos R.^{les} favoreciendo de este
modo a tantos particulares que la falta de tra-
bajo obliga a mendigar su pan. Enacia que solici-
tan y esperan conseguir de la bondad de V. S.

Valencia 14 de octubre de 1815.

(Firma)
Juan Calles

M. y tres S. S.

A. V. S. S.
suplican.

Los comerciantes y
fabricantes de Ma-
dres de Algodon